



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3414-2022-R-UNICA

Ica, 20 de julio de 2022

VISTA:

La solicitud de fecha 16 de mayo de 2022, presentada por el docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, quien peticona su **CESE VOLUNTARIO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...)

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 074-2022 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 058-E/URH-DGA-UNICA-2022 de Escalafón, señala que el docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 1 de diciembre de 1990, contando al 31 de mayo de 2022 con 31 años y 5 meses de servicios prestados al Estado, y se encontraba incorporado al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897 hasta el año 2009;

Que, mediante Informe Técnico N° 0196-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 20 de junio de 2022, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que estando a lo normado en el Decreto Legislativo 276, Art. 34 inc. c) Art. 54 inc.c) D.S. N° 005-91, Art. 182 y 184; D.S. N° 051-91-PCM, Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022 y demás; es admisible otorgarle la Resolución de Cese Voluntario al Sr **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA**, Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 25 de setiembre de 1992.** Asimismo, detalla la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de



Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

TOTAL

D.L. N° 276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,701.07
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/05/2022)	9,541.12
TOTAL A PAGAR	S/. 12,242.18

** Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0111-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, el docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA**, ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑO	Total
S/. 978.00	2	S/.1,956.00

Que, mediante Oficio N° 753-URRHH-DIGA-UNICA-2022 del 20 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 296-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1148-2022-OPP/UNICA del 21 de junio de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0240-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 677-OAJ-UNICA-2022 del 13 de julio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: RECOMIENDA

- Se declare PROCEDENTE, el Cese Voluntario presentado por el Señor: **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA**, Servidor Docente con categoría y clase de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de INGENIERÍA DE QUÍMICA Y PETROQUÍMICA; Que, según liquidación practicada al Docente, le corresponde percibir lo siguiente:
 - Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de S/. 12,242.18 soles.
 - Compensación Vacacional, la suma de S/. 1,956.00 soles.
- Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 20 de julio de 2022, acuerdan por unanimidad, Declarar FUNDADO lo solicitado por el señor **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** quien solicita su CESE VOLUNTARIO su condición de docente nombrado en la categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticona su **CESE VOLUNTARIO (renuncia)** a su condición de docente.

Artículo 2°.- **CESAR**, a partir del 1 de agosto de 2022 al docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, al docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA** el monto de S/. 12,242.18 (doce mil doscientos cuarenta y dos con 18/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,956.00 (mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **ALEJANDRO SABINO ROMÁN ACUÑA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL